



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 209 de 2017
(30 de Noviembre de 2017)

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia el archivo de una solicitud de Duplicado de Tarjeta Profesional y Corrección de Registro"

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el **CPNAA** expidió el Acuerdo No.9 del 27 de Noviembre de 2015, "*Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA*"

Que el ciudadano Jesús Hernan Rico Montenegro identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.833 de Popayán, mediante solicitud radicada en esta entidad bajo el No. R-10420 del 11 de Julio de 2017, solicitó se adelantará el trámite para Duplicado de Tarjeta Profesional y Corrección de Registro, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Manifestación escrita.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia Registro Civil de Nacimiento.

Que revisada la solicitud se verificó que la misma estaba incompleta, razón por la cual se requirió al señor Jesús Hernan Rico Montenegro, mediante comunicación electrónica de fecha 11 de Julio de 2017, para que aportara copia de la escritura publica por el cambio de nombre, formulario de solicitud de duplicado y la consignación del respectivo trámite.

Que igualmente se intentó establecer comunicación telefónica y se dejó mensaje de voz en en abonado telefonico 3165423255 reportado por el ciudadano Jesús Hernan Rico Montenegro en fechas 11, 12 y 18 de Julio de 2017 para que aportara la documentación faltante.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 a la letra reza:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Hoja No. 2 de la Resolución No. 209 de 2017, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia el archivo de una solicitud de Duplicado de Tarjeta Profesional y Corrección de Registro"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que a la fecha, el señor Jesús Hernan Rico Montenegro identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.833 de Popayán, no ha aportado copia de la escritura publica por el cambio de nombre, formulario de solicitud de duplicado y la consignación del respectivo trámite, razón por la cual debe decretarse el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente con radicado R-10420.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Duplicado de Tarjeta Profesional y Corrección de Registro, elevada por el ciudadano Jesús Hernan Rico Montenegro identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.833 de Popayán, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

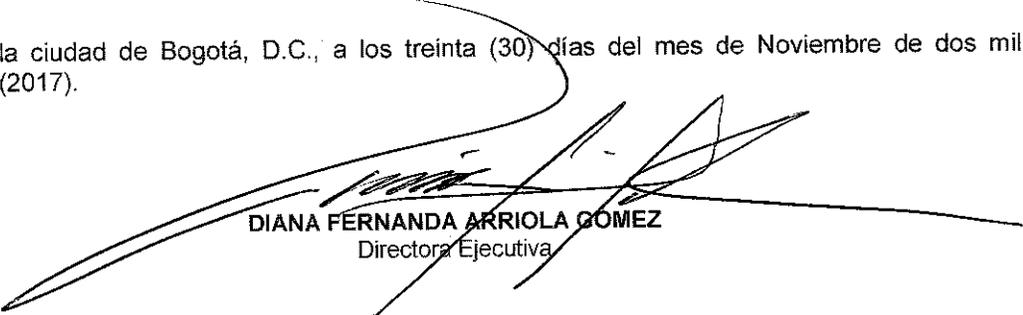
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de la solicitud de Duplicado de Tarjeta Profesional y Corrección de Registro, elevada por el ciudadano Jesús Hernan Rico Montenegro identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.833 de Popayán.

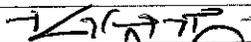
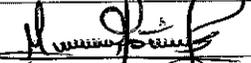
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			